

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 196

*Negociado 3.º—Orden Público*

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Valverde de los Arroyos para que desde el día 10 de Diciembre al 10 de Febrero próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1947. 3058

El Gobernador Civil interino,

**Felipe Solano Antelo.**

CIRCULAR NÚM. 197

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteriano», en el término municipal de Illana, en el ganado ovino y caprino, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Octubre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1947. 3061

El Gobernador Civil,

P. O., el Secretario general,

**Martín Gerez.**

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

No habiendo sido presentadas por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Baños de Tajo, Castellar de la Muela, Castilforte, Centenera, Fuembellida,

Iriépal, Terraza y Valhermoso las declaraciones de sueldos devengados por su personal durante el segundo trimestre del año en curso, no obstante la publicación de los edictos de fecha 13 de Junio y 23 de Agosto pasados, se requiere nuevamente a dichos señores Alcaldes para que en el plazo máximo de cinco días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente edicto, efectúen la presentación de las aludidas declaraciones; con la advertencia de que, no haciéndolo así, serán impuestas por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3.º de la R. O. de 19 de Noviembre de 1926, modificativa del Reglamento de la Inspección de 13 de Julio del mismo año, las sanciones que correspondan por el incumplimiento reiterado y constante de los requerimientos efectuados, a más de aquéllas en que hayan incurrido de conformidad con el artículo 26 de la vigente Ley de Utilidades.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1947. — El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3023

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Anuncio exponiendo al público las ordenanzas  
fiscales para el año 1948*

Este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 266 del Decreto de 25 de Enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales, ha procedido a la imposición de exacciones y a la aprobación de las ordenanzas correspondientes para el ejercicio próximo de 1948.

Las que quedan expuestas al público con sus tarifas y acuerdos de referencia por plazo de quince días hábi-

les, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 269 y a los efectos que determina el 270 del referido Decreto de 25 de Enero de 1946.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 3047

*Anuncio exponiendo al público el presupuesto ordinario para el año 1948*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto ordinario para el ejercicio y año 1948, que ha sido aprobado por la Corporación en la forma prevista en el artículo 226 de dicho Decreto, en sesión extraordinaria el día 25 de los corrientes.

Podrán formularse reclamaciones contra el mentado presupuesto en el transcurso de los quince días hábiles de exposición, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación; advirtiéndose al público que sólo se reconoce personalidad para interponer aquéllas a los que enumera el artículo 228 y por los motivos que relaciona el 229 del tan repetido Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 3048

**CASTILFORTE**

Se halla depositada en esta Alcaldía y a disposición del que justifique ser su dueño, una res cabría de las señas siguientes:

Clase cabra, edad cerrada, coja de una pata, con horquilla en la oreja derecha y muesca en la izquierda, capa cerrinegra.

De no aparecer dueño dentro de los plazos reglamentarios, esta Alcaldía determinará con arreglo al Reglamento en vigor.

Castilmimbres 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Sotero Vaquero. 3068

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

**CARRASCOSA DE HENARES**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 21 del actual, acordó subastar en pública licitación las obras de reconstrucción de la Casa Ayuntamiento, Cárcel y Casa vivienda para el señor Maestro y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Carrascosa de Henares 21 de Noviembre de 1947. El Alcaldede, Miguel Magro. 3041

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

**Documentos**

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alarilla, Aldeanueva de Guadalajara, Azañón, Espinosa de Henares, Humanes, Matarrubia, Megina, Mori-

llejo, Pioz y Puebla de Beleña, el presupuesto municipal para 1948, por quince días.

Auñón, Aldeanueva de Atienza, Gascueña de Bornoba, Bustares, Navas de Jadraque y Valdearenas, el proyecto de presupuesto municipal para 1948, por ocho días.

Semillas, las ordenanzas municipales para 1948 y las cuentas municipales de 1946, por los plazos reglamentarios.

Trillo, Gajanejos y Moratilla de los Meleros, las ordenanzas municipales, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Alpedroches, Romanillos de Atienza y Viana de Mondéjar, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Sacedón, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Casa de Uceda y Villaseca de Uceda, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Baides, el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

La Puerta, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

El Olivar, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

**Juzgados de 1.ª instancia e instrucción**

**BRIHUEGA.—Edictos**

Acordado en el sumario número 31 de 1947 de este Juzgado, por robo, por el presente se cita y emplaza a cuantas personas conozcan el paradero de las dos mulas que a continuación se reseñan, sustraídas en la noche del 8 al 9 de Noviembre en el pueblo de Cañizar:

Una mula, capa negra, alzada la marca, edad catorce años, y la otra, capa castaña, alzada la marca, edad once años; ambas desherradas de las patas.

Ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca de las mismas, y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, lo mismo que los autores de la sustracción.

Dado en Brihuega a 27 de Noviembre de 1947.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario, José Arribas. 3054

Por el presente se cita y emplaza al dueño de una vaca, cuyas características no constan, que fué arrollada por el tren en el kilómetro 87 de la línea Madrid-Barcelona, término municipal de Valdeancheta, a las doce horas quince minutos del día 2 de Octubre, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, por tenerlo así acordado en el sumario número 29 de 1947, por daños.

Dado en Brihuega a 27 de Noviembre de 1947.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario, José Arribas. 3053

## Juzgados Comarcales

### SIGÜENZA.—Edicto

Don Ramón de Apalategui y Asúa, Secretario Comarcal de Sigüenza y su comarca.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 35, por lesiones, contra Miguel Estévez Martínez, dimanante de la Superioridad, número de rollo 442 de 1941, correspondiente al sumario 49 del mismo, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Sigüenza a 25 de Noviembre de 1947. Don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de Sigüenza y su comarca, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, en virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara, en sentencia número 20 de fecha 30 de Marzo, dictada en el sumario número 79, instruido por el Juzgado de instrucción de Sigüenza, rollo número 442 de igual año, por delito de lesiones, contra Miguel Estévez Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Tarifa y vecino de Albacete, actualmente en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones, causadas a José Cabrera Muñoz, mayor de edad, casado, natural y vecino de Sigüenza, ya difunto, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Miguel Estévez Martínez, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de daños y perjuicios del perjudicado José Cabrera Muñoz y al pago de las costas del juicio, debiendo determinarse dicha indemnización en ejecución de sentencia, y que debo de absolver y absuelvo a Leandro Gutiérrez Merino y José Cabrera Muñoz, de la falta de lesiones cometida por ellos, en razón a concurrir una circunstancia eximente de la responsabilidad criminal, además de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal del difunto José Cabrera. Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio por duplicado a la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ortega.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Miguel Estévez Martínez, de ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez Comarcal, en Sigüenza a 25 de Noviembre de 1947.—El Juez Comarcal, Antonio Ortega.—El Secretario, Ramón de Apalategui. 3051

domésticos, conviven otras personas en su mismo domicilio.

*La convivencia de varias familias en una misma casa no privará al jefe de cada una de ellas de su condición legal de cabeza de familia.*

El concepto transcrito no excluye, por tanto, la posibilidad de varios cabezas en la misma vivienda, aunque figurara ésta a nombre de uno de ellos solamente o incluso a nombre de persona que no viva en ella (casa de huéspedes, realquilados, etc.)

El servicio doméstico se entenderá que puede ser compartido por varias personas que vivan en un mismo domicilio (aunque sea en cuartos diferentes y las personas no formen familia). Ello admite la posibilidad de ser cabezas de familia las personas aisladas que tengan su domicilio en un hotel, o vivan solas en un cuarto.

No podrán tener la condición de cabezas de familia las personas dedicadas al servicio doméstico, excepto en los casos que les correspondiera por ejercer dominio civil sobre otra persona que conviviera con ella (caso de un matrimonio que vive y desempeña funciones domésticas en el domicilio de otra familia, o persona aislada).

Así, pues, son cabezas de familia los varones casados, viudos, viudas y solteros y solteras mayores de edad con vivienda exclusiva o compartida a su cargo. Y no lo son: menores emancipados, mujeres casadas y solteros sometidos domiciliariamente y sin ejercicio de potestad civil.

Importa mucho que las relaciones se redacten con el mayor escrúpulo, no dispensando antecedentes como son, y muy valiosos, *los certificados de nuevos residentes que expidieron en Junio último, en precedencia al Referéndum*, pues es la ocasión de entrar en plenitud los que ingresaron tan sólo en listas manuscritas adicionales, y lo mismo respecto a bajas producidas entonces.

Muy especialmente se llama la atención de los Ayuntamientos para que se comprueben con el mayor detalle los certificados de nuevos residentes antes mencionados, y que recuerden a los que pudieran haber adquirido dicha condición de residentes sin haberlo justificado, la necesidad de que lo hagan a la mayor brevedad.

También, y relacionado con los Censos electorales, es de absoluta necesidad que antes del 31 de Enero próximo remitan a esta Delegación por correo (certificando el paquete) los siguientes documentos referentes a la segunda rectificación padronal: Padrón de 1945, relaciones de altas y bajas ocurridas en 1947, cuaderno auxiliar de las mismas y dos resúmenes numéricos, teniendo en cuenta las reglas publicadas en el «Boletín Oficial» de 19 de Diciembre de 1944.

Por último, participo a los señores Alcaldes y Secretarios que de acuerdo con las atribuciones que la Ley de 31 de Diciembre de 1945 confiere al Instituto Nacional de Estadística y lo anteriormente ordenado, como es el artículo 33 del Estatuto Municipal y los 39, 40, 41 y 48 del Reglamento sobre población y términos municipales, sobre la intervención que los Delegados provinciales (antes Jefes provinciales de Estadística) tienen en los trabajos de empadronamiento, dicho Instituto tiene el propósito de hacer efectiva dicha intervención, a los fines expuestos en la Ley mencionada, de coordinar y unificar la labor de todos.

Los plazos señalados por orden de la Superioridad para remitir los servicios citados son máximos y no cabe ampliarlos por estar subordinados a las operaciones a realizar en toda la Nación y por consiguiente el plazo final de las rectificaciones.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1947.—El Delegado provincial de Estadística, Adolfo de Motta. 3062

## Delegación provincial de Estadística

### Censos electorales y Padrón de habitantes

Con el fin de mantener los Censos electorales en condiciones de ser utilizados cuando sea preciso, el Instituto Nacional de Estadística ha proyectado que se rectifiquen, para lo cual es necesario que antes del 21 de Enero próximo remitan los Ayuntamientos a esta Delegación provincial siete relaciones del mismo modelo pedido en el «Boletín Oficial» del 21 de Diciembre de 1946, pero refiriéndose ahora al año 1947, y una nota de los errores advertidos en el Padrón de habitantes de 1945 y en su rectificación de 1946. De no haber advertido ninguno lo harán constar expresamente.

Para la perfecta redacción de dichas relaciones deberán tener presente que:

*Cabezas de familia son los mayores de edad, o menores emancipados, bajo cuya dependencia, y por razón de parentesco, tutela, adopción, acogimiento, estado religioso o prestación de servicios*

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 127

### FESTIVIDAD DE SANTA BARBARA

Por la Dirección General de Trabajo se ha acordado declarar el día 4 del actual mes de Diciembre, festividad de Santa Bárbara, fiesta abonable y no recuperable en todas las explotaciones mineras de España.

Lo que por la presente Circular se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 3070

## OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### EXPROPIACIONES

No habiéndose presentado reclamación alguna por los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de Establés, con motivo de la construcción del camino local de Establés al de Guadalajara a Alcañiz a Milmarcos por Anqueña del Ducado, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26 de fecha 1.º de Marzo de 1947.

Asimismo, he dispuesto que por la Alcaldía del referido Municipio se notifique a todos y a cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 3057

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

= AVISO =

Por el presente se hace saber a todos los agricultores de esta provincia, que para poder hacer uso de las reservas de harina, es suficiente la entrega de 50 kilo-

gramos de cebada por hectárea, sin que esto quiera decir que se rebajan los cupos forzosos de piensos.

Asimismo, se hace saber que por orden de la Delegación Nacional del S. N. T., en oficio de fecha 27 de Octubre, no podrán molturar panificables los molinos de Atanzón, Centenera, Moratilla de los Meleros, Renera, Yebes, Hita, Alhóndiga y Brihuega, y por otro lado, los molinos enclavados en los términos de Fuentelencina, Berniches, Cereceda, Gajanejos, Huérmeces del Cerro, Valfermoso de las Monjas, Ledanca, Membrillera y Renales podrán molturar panificables, pero exclusivamente para los agricultores de sus términos municipales respectivos.

Las Autoridades locales podrán levantar los precintos a los molinos que se encuentren en este estado, los cuales, a partir de la publicación del presente Aviso, podrán molturar piensos o panificables, si están autorizados para ello, de aquellas fichas C-1 previamente autorizadas para tal menester por el Jefe de Almacén del S. N. T. que corresponda.

Se dará la mayor difusión al presente Aviso por las Autoridades locales, al objeto de que llegue a conocimiento de todos los agricultores.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1947.—El Jefe provincial, L. Andreu. 3069

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Auñón (Guadalajara), la relación nominal adicional a la publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara número 7, correspondiente al día 8 de Enero de 1943, de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de las obras del camino de servicio del Pantano de Entrepeñas, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte días (20), contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 21 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero-Director Adjunto, José Calvin. 2985

Relación nominal adicional definitiva de los interesados en la expropiación de las fincas de dicho término municipal, con motivo de las obras del camino de servicio del Pantano de Entrepeñas.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento:

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de cultivo	Situación
4 bis	Tomasa Escamilla Ruiz .....	Olivar 4. <sup>a</sup>	Barranco del Puente.
10 »	Epifanio Saez Pinilla .....	» 3. <sup>a</sup>	» » »
12 »	Lázaro Zancas Fernández .....	» »	» » »
13 »	Feliciano González del Amo .....	» »	» » »
16 »	Paula Yebra .....	» »	» » »
17 »	Antonio Sáez .....	» »	Los Mochales.
18 »	Celedonio Sáez .....	» »	»
19 »	Paula Sánchez Ruiz .....	» 4. <sup>a</sup>	»
25 »	Elvira Portal Delgado .....	Olivar y Viña 4. <sup>a</sup>	»

Auñón 14 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, firma ilegible.—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ayuntamiento Nacional de Auñón (Guadalajara)».—Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, J. Calvin. 2985

**SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA****JEFATURA**

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se relacionan y cuyo resumen calificativo y clasificativo de cada uno de ellos, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies — Has.
<i>Término municipal de Taravilla</i>		
Cereal riego.....	Unica.	14-99-75
Eras.....	Unica.	5-47-73
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	5-51-48
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	13-39-80
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	45-13-61
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	196-68-65
Idem idem.....	5. <sup>a</sup>	445-94-86
Colmenar.....	Unica.	1-13
Monte público n.º 194.....	Especial	446-00-00
Idem idem n.º 195.....	Especial	2894-00-00
Idem idem n.º 196.....	Especial	455-00-00
Monte alto pinar.....	Unica.	73-30-17
Monte alto robledal.....	Unica.	75-47-48
Leñas bajas.....	Unica.	767-20-94
Prado.....	Unica.	3-46-84
Erial.....	Unica.	496-36-14
Total imponible.....		5937-98-58
Edificaciones y descuentos.....		52-95-17
Total superficie.....		5990-93-75

*Término municipal de Villarejo de Medina*

Cereal anual.....	Unica.	1-29-17
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	5-26-01
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	11-14-17
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	86-85-81
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	197-50-41
Idem idem.....	5. <sup>a</sup>	291-62-62
Eras.....	Unica.	2-56-20
Erial a pastos.....	Unica.	309-26-30
Pinar resinable.....	1. <sup>a</sup>	148-30-27
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	146-41-27
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	33-45-71
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	58-49
Leñas.....	Unica.	394-23-35
Total superficie.....		1628-49-78

Guadalajara 28 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3060

*Término municipal de Villar de Cobeta*

Cereal riego.....	Unica.	12-34-90
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	40-39-12
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	75-47-00
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	93-66-33
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	135-34-40
Eras.....	Unica.	2-60-50
Viña.....	Unica.	7-96-20
Erial.....	Unica.	1104-40-46
Leñas bajas.....	Unica.	128-76-68

Monte público n.º 215.....	Especial	156-00-00
Idem idem n.º 216.....	Especial	1090-00-00

Superficie imponible.....	2846-95-59
Descuentos.....	40-85-66

Total superficie.....	2887-81-25
-----------------------	------------

*Término municipal de Las Cabezadas*

Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	5-47-68
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	7-95-90
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	30-56-44
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	98-53-54
Cereal riego.....	Unica.	1-69-40
Prado.....	Unica.	4-02-36
Pastizal.....	Unica.	1854-12-89
Leñas bajas.....	Unica.	53-72-43

Total superficie imponible.....	2056-10-64
Descuentos.....	27-70-61

Total superficie.....	2083-81-25
-----------------------	------------

Guadalajara 1 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3077

*Término municipal de Villares de Jadraque*

Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	11-17-37
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	8-09-34
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	17-51-48
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	372-67-55
Prado.....	Unica.	70-39-45
Arboles de ribera.....	Unica.	54-26
Leñas bajas.....	Unica.	1180-59-60
Erial.....	Unica.	2-96-59
Colmenas.....	Unica.	4-84
Eras.....	Unica.	2-61-03

Total imponible.....	1666-61-51
Descuentos.....	32-75-99

Total superficie.....	1699-37-50
-----------------------	------------

*Término municipal de Veguillas*

Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	26-71-69
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	25-21-36
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	104-63-95
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	165-18-88
Prado.....	Unica.	35-15
Arboles de ribera.....	Unica.	1-23-05
Eras.....	Unica.	86-85
Viña.....	Unica.	1-23-82
Erial.....	Unica.	693-64-37
Leñas bajas.....	Unica.	79-85

Superficie imponible.....	1019-88-97
Descuentos.....	6-67-28

Total superficie.....	1026-56-25
-----------------------	------------

*Término municipal de Zarzuela de Jadraque*

Cereal regadio eventual.....	Unica.	41-40
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	58-90-11
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	167-20-47
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	323-10-05
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	65-47-65
Era.....	Unica.	3-86-00
Prado.....	1. <sup>a</sup>	10-42-50
Idem.....	2. <sup>a</sup>	20-56-80

Arboles de ribera.....	Unica.	60-90
Monte alto.....	Unica.	16-00-00
Monte alto robledal.....	Unica.	4-00-00
Monte bajo.....	Unica.	120-00-00
Monte hueco.....	Unica.	6-00-00
Leñas bajas.....	Unica.	517-50-00
Erial.....	Unica.	1772-45-80
Pastos.....	Unica.	11-34-90
Exento (Curato).....	—	4-50
Descuento (paso ganado).....	—	1-20-00
<b>Total.....</b>		<b>3099-11-08</b>

Estos acuerdos son apelables en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento del término.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3082

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se relacionan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios		Superficie imponible en el término
		Líquido imponible	Pesetas	
<i>Término municipal de Condemios de Arriba</i>				
Cereal secoano.....	1. <sup>a</sup>	200		18-97-42
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	108		23-08-32
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	48		44-55-68
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	27		36-33-50
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	17		44-34-60
Era.....	Unica.	108		3-75-40
Pradera.....	1. <sup>a</sup>	277		4-28-56
Idem.....	2. <sup>a</sup>	185		17-63-86
Erial a pastos.....	Unica.	7		431-38-06
Pinar maderable.....	Unica.	77		92-39-80
		<b>Riqueza total</b>		
Monte público n.º 21.....	Especial	7234'78		445-47-58
Monte público n.º 22.....	Especial	24098'40		915-92-13

#### *Término municipal de Hijes*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	506		3-51-38
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	462		19-54-63
Cereal secoano.....	1. <sup>a</sup>	281		13-61-57
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	220		19-58-35
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	108		140-57-31
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	68		271-17-63
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	27		491-23-22
Prado.....	1. <sup>a</sup>	338		1-28-72
Idem.....	2. <sup>a</sup>	226		14-35-51
Idem.....	3. <sup>a</sup>	59		13-04-00
Erial a pastos.....	Unica.	12		705-62-77
Era.....	Unica.	220		7-03-71
Monte bajo.....	Unica.	23		103-00-00
		<b>Riqueza total</b>		
Monte público.....	Especial	4543'80		208-00-00

#### *Término municipal de Cantalojas*

Cereal secoano.....	1. <sup>a</sup>	159		21-67-00
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	108		122-42-85
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	38		426-65-30
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	17		366-47-10

Prado.....	1. <sup>a</sup>	277		22-26-10
Idem.....	2. <sup>a</sup>	155		92-03-50
Idem.....	3. <sup>a</sup>	74		1-24-20
Idem.....	4. <sup>a</sup>	59		21-18-20
Erial.....	Unica.	7		2603-42-20
Monte bajo.....	Unica.	19		2049-17-50
		<b>Riqueza total</b>		
Monte público n.º 13.....	Especial			137-87-50
Idem ídem n.º 14.....	Especial	47130'80		2941-10-00
Idem ídem n.º 15.....	Especial			2843-50-00
Idem ídem n.º 15 A.....	Especial	20050'80		1356-70-00

#### *Término municipal de Villarejo de Medina*

Cereal anual.....	Unica.	200		1-29-17
Cereal secoano.....	1. <sup>a</sup>	169		5-26-01
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	159		11-14-17
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	88		86-85-81
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	48		197-50-41
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	27		291-62-62
Eras.....	Unica.	169		2-56-20
Erial a pastos.....	Unica.	12		309-26-30
Pinar resinable.....	1. <sup>a</sup>	146		148-30-27
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	130		146-41-27
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	114		33-45-71
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	98		58-49
Leñas.....	Unica.	10		394-23-35

#### *Término municipal de Somolinos*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	506		4-04-80
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	373		7-60
Cereal secoano anual.....	Unica.	281		10-69-10
Cereal secoano.....	1. <sup>a</sup>	179		5-00-00
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	149		9-90-10
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	88		71-11-95
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	38		128-20-20
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	17		128-80-40
Eras.....	Unica.	179		2-68-40
Prado.....	Unica.	277		11-01-85
		<b>Riqueza total</b>		
Monte público n.º 34.....	Especial	4637'08		1063-22-55
Idem ídem n.º 35.....	Especial	825'30		11-21-30
Erial a pastos.....	Unica.	12		

Guadalajara 29 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3059

#### *Término municipal de Albendiego*

Cereal secoano.....	1. <sup>a</sup>	179		48-54-20
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	108		41-15-00
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	68		128-64-80
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	48		118-07-40
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	17		144-02-00
Prado.....	1. <sup>a</sup>	338		12-07-60
Idem.....	2. <sup>a</sup>	277		21-54-40
Idem.....	3. <sup>a</sup>	185		14-08-40
Era.....	Unica.	179		5-31-00
Erial a pastos.....	Unica.	12		945-99-68
Monte bajo.....	Unica.	23		116-00-00
		<b>Riqueza total</b>		
Monte público n.º 3.....	Especial	1071'00		20-00-00
Idem ídem n.º 4.....	Especial	4352'04		600-00-00
Leñas bajas.....	Unica.	15		17-66-88

#### *Término municipal de Miedes de Atienza*

Huerta.....	Unica.	1013		8-89-26
Cereal regadio.....	Unica.	462		20-06

Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	280	47-78-61
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	179	260-54-83
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	109	542-63-05
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	48	427-61-07
Idem ídem .....	5. <sup>a</sup>	27	162-47-47
Era .....	Unica.	179	5-63-63
Prado .....	1. <sup>a</sup>	409	17-41-95
Idem .....	2. <sup>a</sup>	338	54-63-45
Idem .....	3. <sup>a</sup>	105	230-57-04
Idem .....	4. <sup>a</sup>	59	445-00-00
Arboles de ribera .....	Unica.	80	3-87-00

Riqueza  
total

Monte público .....	Especial	2763'60	262-00-00
Erial .....	Unica.	7	1768-55-42

*Término municipal de Ujados*

Huerta .....	Unica.	870	31-20
Cereal riego pie .....	Unica.	373	1-34-85
Cereal riego eventual... ..	Unica.	240	2-01-65
Era .....	Unica.	179	2-92-20
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	179	12-00-65
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	108	17-14-90
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	58	250-50-25
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	17	110-63-60
Prado .....	Unica.	277	11-63-20
Arboles de ribera .....	Unica.	70	59-05
Erial .....	1. <sup>a</sup>	12	594-51-78
Idem .....	2. <sup>a</sup>	7	141-37-20

*Término municipal de Esplegares*

Era .....	Unica.	169	4-77-22
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	169	8-75-76
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	68	216-48-78
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	38	1546-74-98
Leñas bajas .....	Unica.	15	951-21-09
Erial .....	Unica.	12	1002-46-47

*Término municipal de El Ordial*

Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	48	22-71-78
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	27	81-81-73
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	17	487-13-26
Prado .....	1. <sup>a</sup>	185	13-94-70
Idem .....	2. <sup>a</sup>	155	27-58-86
Idem .....	3. <sup>a</sup>	105	72-17-86
Idem .....	4. <sup>a</sup>	54	24-17-91
Era .....	Unica.	48	2-11-03
Leñas bajas .....	Unica.	10	2023-70-29
Erial a pastos .....	Unica.	7	204-97-63

*Término municipal de La Miñosa*

Cereal riego eventual... ..	Unica.	240	1-24-05
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	169	84-96-15
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	88	237-46-65
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	38	631-98-20
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	17	483-75-05
Era .....	Unica.	169	9-51-00
Prado .....	Unica.	226	22-44-25
Leñas bajas .....	Unica.	15	124-36-25

Arboles de ribera .....	Unica.	80	25-80-85
Erial .....	Unica.	7	2292-75-55

Riqueza  
total

Monte público n.º 16....	Especial	3836'70	122-00-00
Idem ídem n.º 30 .....	Especial	2996'80	120-00-00

Guadalajara 1 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3071-78

*Término municipal de Semillas*

Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	58	3-11-84
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	38	9-41-26
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	27	28-73-97
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	17	181-96-73
Eras .....	Unica.	58	1-88-02
Prado .....	Unica.	155	9-24-37
Erial a pastos .....	Unica.	7	6-00-52
Leñas bajas .....	Unica.	10	2580-90-06
Arboles de ribera .....	Unica.	60	1-35-48
Monte alto .....	Unica.	50	33-89-34

*Término municipal de Sotodosos*

Cereal riego eventual... ..	1. <sup>a</sup>	462	4-51-70
Idem ídem ídem .....	2. <sup>o</sup>	373	4-68-95
Idem ídem ídem .....	3. <sup>a</sup>	284	7-20
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	179	33-45-00
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	108	85-90-55
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	78	273-34-20
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	58	220-07-85
Idem ídem .....	5. <sup>a</sup>	27	607-30-80
Eras .....	Unica.	179	3-73-60
Arboles de ribera .....	Unica.	50	75
Monte bajo .....	Unica.	23	1342-35-70
Erial a pastos .....	Unica.	12	244-95-35

*Término municipal de La Huerce*

Cereal riego .....	1. <sup>a</sup>	417	1-90-78
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	373	9-50-35
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	329	2-87-55
Cereal riego eventual... ..	1. <sup>a</sup>	284	9-38-53
Idem ídem ídem .....	2. <sup>a</sup>	240	6-61-34
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	58	42-40-72
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	27	85-33-02
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	17	420-59-63
Eras .....	Unica.	58	2-14-26
Prado .....	Unica.	155	63-11-29
Erial a pastos .....	Unica.	7	2348-07-85
Leñas bajas .....	Unica.	10	373-54-18
Pinar maderable .....	Unica.	46	89-04-10
Monte bajo .....	Unica.	32	131-52-20
Monte público n.º 27, ...	Especial	3135'52	448-31-20

*Término municipal de Palancares*

Cereal riego .....	1. <sup>a</sup>	417	1-68-73
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	373	1-63-99
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	329	4-60-92
Cereal riego eventual... ..	1. <sup>a</sup>	284	4-60-09
Idem ídem ídem .....	2. <sup>a</sup>	240	1-45-27

Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	58	12-34-61
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	27	59-48-35
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	17	75-17-30
Eras.....	Unica.	58	96-47
Prados.....	1. <sup>a</sup>	185	4-13-32
Idem.....	2. <sup>a</sup>	155	10-67-32
Leñas bajas.....	Unica.	10	1531-28-48
Monte alto.....	Unica.	70	1-76-80
Monte bajo.....	Unica.	27	32-00-81
Erial a pastos.....	Unica.	7	125-08-35

Contra estos acuerdos de aprobación pueden recurrir ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días (artículo 30), el Ayuntamiento, la Junta Pericial y los propietarios.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3081

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

PADILLA DE HITA

Doroteo Alonso Castro, Capellanía de Cendejas, Bonifacio Gil Butrón, Marcelino Gil Clemente, Estefa-

nía Ortego de Diego, Saturnino Ortego Vela, Juana Sanz González, Eugenio Sanz y Sanz y Juan Gonzalo Sanz.

### SAN ANDRES DEL REY

Juan Picazo Alba, Eugenio López Vergara, Mariano Pendolero, Julián Campos Fernández y Federico Suárez Esteban.

### SOLANILLOS DEL EXTREMO

Dionisio Asenjo Recuero, Jacinto Béjar, María Garralón, Felipe Cristóbal López, Quintín Díaz, Alejandro de la Fuente Campos, Damián Esteban Puado, Cirilo García Arroyó, Agapito García Recuero, Juan García Recuero y otros, Vicente Garrido Pinilla, Manuel Mateo López, Lorenzo Melguizo Cubero, Nicasio Morales Cortijo, Cándido Moracho Cortijo, Leandro Molina Tejedor, Juan de Pedro Tejedor y otros, Rosenda Villaverde y Juan Yela.

### YELAMOS DE ARRIBA

Francisco Asenjo Bravo, Anselmo Berlinches Iruete, Martín Escarpa Paños, Antonio Gálvez Sánchez, Antonio Gálvez Sánchez y P. Asenjo, Julián Prieto Alba, Juliana López Martínez, Catalina Pastor Alba, Narciso Prieto Jadraque, María Ramos Martín, Manuel Recuero Pérez, Víctor Rey Campero, Gregorio Rey Sánchez, Saturnino Sánchez Asenjo, Mamerto Sánchez Sánchez, Federico Suárez Esteban y herederos de Aniceta Sánchez Sánchez.

### URGE COMPRA PRENSA HIDRAULICA Y BOMBA PARA FABRICA DE ACEITE

Razón: Rafael Fraile, Miguel Fluiters, 33, Guadalajara. 5-3

### TOMARIA EN ARRENDAMIENTO MOLINO O FABRICA DE ACEITES

Razón: Rafael Fraile, Miguel Fluiters, 33, Guadalajara. 5-3